

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 30/05/2019 DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.9 SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA EN INVERNADERO. ACTUACION 4: ABONADO EN VERDE, CAMPAÑA 2017 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y mediante la Orden de 06 de abril de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.9 Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero. Actuación 4: Abonado en verde** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 10.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de



desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.9 Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero. Actuación 4: Abonado en verde, campaña 2017, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CA-PDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.9 Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero. Actuación 4: Abonado en verde.**

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.



VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 06 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.9 SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA EN INVERNADERO. ACTUACION 4: ABONADO EN VERDE, CAMPAÑA 2017, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por ESPINOSA MANZANO ANA MARIA con NIF ****2690* y termina en GARCIA RUIZ FRANCISCO GABRIEL con NIF ****3267*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

EL DIRECTOR GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Fdo. Manuel Alfás Cantón





(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO.

ALMERIA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
ESPINOSA MANZANO ANA MARIA	****2690*	1006557	1ª		
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>					
	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.170,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €

RESUMEN DE UNIDADES		Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
Cód	GRUPO DE PAGO								
94	SISTEMAS SOSTENIBLES CULTIVOS HORTÍCOLAS Y FLOR CORTADA - ABONADO	1,95		1,95	0,00	1,95	1.170,00	1.170,00	1.170,00
TOTAL		1,95	1,95	1,95		1,95	1.170,00	1.170,00	1.170,00

RECINTOS RESUELTOS		REE.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G. PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
		17000000007151278	04-104-017-00318-002	152101 PIMIENTO-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	2,37	1,95	1,95	1,95				1,95	1,95

RESUMEN DE PAGOS		IMPORTE (Euros)			
		FEADER			
		(Eje 2)			
		MAGRAMA			
		CAGPDS			
A pagar		RESUELTO	FEADER	MAGRAMA	CAGPDS
		1.170,00	877,50	125,78	166,72

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

		IMPORTE (Euros)			
		FEADER			
		(Eje 2)			
		MAGRAMA			
		CAGPDS			
Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad
1.170,00	1.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		1.170,00	877,50	125,78	166,72



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
SAT JUPEDA	****7199*	1006138	1ª		
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>					
	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	2.232,00 €	2.232,00 €	2.232,00 €	2.232,00 €	2.232,00 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €

RESUMEN DE UNIDADES		Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
Cód	GRUPO DE PAGO								
94	SISTEMAS SOSTENIBLES CULTIVOS HORTÍCOLAS Y FLOR CORTADA - ABONADO	3,72		3,72	0,00	3,72	2.232,00	2.232,00	2.232,00
TOTAL		3,72	3,72	3,72		3,72	2.232,00	2.232,00	2.232,00

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1700000006492788	04-090-020-00089-004	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	3,35	1,30	1,30	1,30		1,30	1,30	1,30	1,30
1700000006492789	04-090-020-00089-003	163101 CALABACÍN-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	4,22	1,44	1,44	1,44		1,44	1,44	1,44	1,44
1700000006492791	04-090-021-00042-006	163101 CALABACÍN-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	5,07	0,47	0,47	0,47		0,47	0,47	0,47	0,47
1700000006492792	04-090-021-00042-002	163101 CALABACÍN-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	5,52	0,51	0,51	0,51		0,51	0,51	0,51	0,51

RESUMEN DE PAGOS		IMPORTE (Euros)			
		FEADER	MAGRAMA	CAGPDS	
		(Eje 2)			
A pagar		RESUELTO	RESUELTO	RESUELTO	RESUELTO
		0,00	0,00	0,00	0,00

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES						IMPORTE (Euros)			
<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
2.232,00	2.232,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL						0,00	0,00	0,00	0,00

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Tipo	Compromiso	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado		
P	Llevar de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14.	0,20	1,00	1,00	1,00	2.232,00 €	0,20	446,40 €	NO		
Tipo	Elemento	Factor Alcance (2)									
P	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	0,20									
Tipo	Compromiso	Sup. Calculada	Sup. Incumpli.	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B1	Realización de abonado en verde, cada anualidad de compromiso.	3,72	3,72	1,00	1,00	1,00	1,00	2.232,00 €	1,00	2.232,00 €	SI
Tipo	Elemento	Sup. Calculada	Sup. Incumpli.	Factor Alcance (2)							
B1	Se lleva a cabo el abonado en verde.	3,72	3,72	1,00							

GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
GARCIA RUIZ FRANCISCO GABRIEL	****3267*	4034020	1ª		
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>					
	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	452,08 €	452,08 €	452,08 €	452,08 €	452,08 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	353,19 €	353,19 €	353,19 €	353,19 €	353,19 €

RESUMEN DE UNIDADES		Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
Cód	GRUPO DE PAGO								
94	SISTEMAS SOSTENIBLES CULTIVOS HORTÍCOLAS Y FLOR CORTADA - ABONADO	1,28		1,28	0,00	1,28	452,08	452,08	452,08
TOTAL		1,28	1,28	1,28		1,28	452,08	452,08	452,08

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G. PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1700000006712662	18-007-017-00145-003	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	30,11	0,12	0,12	0,12		0,12	0,12	0,12	0,12
1700000006712668	18-007-017-00700-006	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	24,87	0,19	0,19	0,19		0,19	0,19	0,19	0,19
1700000006712673	18-007-017-00656-008	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	29,51	0,44	0,44	0,44		0,44	0,44	0,44	0,44
1700000006712674	18-007-017-00660-005	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	28,62	0,06	0,06	0,06		0,06	0,06	0,06	0,06
1700000006712675	18-007-017-00734-005	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	29,63	0,16	0,16	0,16		0,16	0,16	0,16	0,16
1700000006712676	18-007-017-00735-005	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	35,94	0,04	0,04	0,04		0,04	0,04	0,04	0,04
1700000006712677	18-007-017-00655-004	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	32,29	0,10	0,10	0,10		0,10	0,10	0,10	0,10
1700000006712678	18-007-017-00662-002	197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	R	94	26,62	0,17	0,17	0,17		0,17	0,17	0,17	0,17

RESUMEN DE PAGOS					IMPORTE (Euros)			
					RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
Pago realizado					519,19	389,39	55,81	73,99
Pago indebido					-67,11			
TOTAL					452,08			

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES										IMPORTE (Euros)			
Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS				
452,08	452,08	0,00	0,00	0,00	0,00	452,08	339,06	48,60	64,42				
TOTAL						452,08	339,06	48,60	64,42				

INCIDENCIAS

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
81013	Recinto con incumplimiento por no disponer del correspondiente certificado de la autoridad competente en materia de uso legal del agua de riego Ref:1700000006712663 Recinto:18-007-017-00334-003 Cultivo:197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO Regadío Ref:1700000006712669 Recinto:18-007-017-00728-003 Cultivo:197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO Regadío
81019	Solicita recinto que no está comprometido para la operación. Ref:1700000006712663 Recinto:18-007-017-00334-003 Cultivo:197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO Regadío Ref:1700000006712669 Recinto:18-007-017-00728-003 Cultivo:197101 TOMATE-HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO Regadío

Sevilla, a 30 de mayo de 2019

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Manuel Alías Cantón



Operación 10.1.9.4: Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero. Actuación 4: Abonado en verde. Convocatoria 2017.

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
81005	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
81006	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo 1, Orden 26 de mayo de 2015)	Titular no admisible al régimen
81007	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
81012	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago	Reducción admisibilidad
81013	Recinto con incumplimiento por no disponer del correspondiente certificado de la autoridad competente en materia de uso legal del agua de riego	Recinto no admisible
81018	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación.
81019	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
82003	Solicitante de la Operación no dispone de ficha incluida en el Anexo IX de la Orden Reguladora.	Efecto en el pago
82004	Solicitante de al Operación presenta ficha incluida en el Anexo IX de la Orden Reguladora indebidamente cumplimentada.	Efecto en el pago
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 30 de mayo de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

